



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/MDG/Q/2
8 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo
informe periódico de Madagascar sobre los derechos recogidos
en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/MDG/2)**

I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1. Sírvanse indicar si las disposiciones del Pacto se han invocado ante los tribunales o si éstos las han aplicado directamente, habida cuenta de que la Constitución garantiza la aplicabilidad directa de los tratados internacionales.
2. Sírvanse indicar si el recién creado Consejo Nacional de Derechos Humanos se ajusta a las disposiciones de los Principios de París y si su mandato abarca los derechos económicos, sociales y culturales.
3. Sírvanse indicar si las organizaciones de la sociedad civil han participado en el proceso de elaboración del informe periódico del Estado parte y, en caso afirmativo, en qué grado.
4. Sírvanse indicar en qué medida el Estado parte tiene en cuenta las obligaciones contraídas en virtud del Pacto en sus negociaciones y acuerdos bilaterales y cómo se garantiza que éstos no menoscaben el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.
5. Sírvanse indicar si se imparte educación sobre los derechos humanos en las escuelas a todos los niveles y si se sensibiliza a los funcionarios del Estado y los miembros del poder judicial con respecto a los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 a 5)

Párrafo 2 del artículo 2. La no discriminación

6. Sírvanse facilitar información al Comité sobre el marco jurídico que protege contra la discriminación en todas sus formas en el Estado parte, así como sobre la institución que ha recibido el mandato de supervisar la prohibición de la discriminación.
7. Sírvanse indicar de qué forma velará el Estado parte por que los recursos existentes se distribuyan equitativamente entre las distintas regiones del país, dado que algunas de ellas se ven mucho más afectadas por el bajo nivel de desarrollo económico.
8. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas o que se prevé adoptar para eliminar la discriminación contra los descendientes de esclavos.
9. Sírvanse indicar si el Gobierno se propone revisar la ley de nacionalidad que es discriminatoria contra los hijos de madre de nacionalidad malgache y padre de nacionalidad extranjera.

Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

10. Sírvanse facilitar información precisa y detallada sobre las medidas que está adoptando el Estado parte para promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en particular las destinadas a luchar contra los prejuicios de que son víctimas las mujeres, y a sensibilizar a la población acerca de la necesidad de cambiar la situación de subordinación de la mujer en la sociedad. Sírvanse indicar si el Estado parte dispone de una ley marco sobre la igualdad de género o prevé adoptar una ley de ese tipo próximamente.
11. Sírvanse facilitar información sobre los derechos sucesorios de la mujer y sobre las medidas adoptadas para permitir que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres para heredar bienes inmuebles.

IV. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 a 15)

Artículo 6. El derecho al trabajo

12. A la luz de la información proporcionada por el Estado parte, según la cual el 78% de la población que vive en las ciudades trabaja en el sector no estructurado, donde los salarios son muy bajos y las condiciones laborales precarias, sírvanse facilitar información más detallada sobre los programas y políticas nacionales para crear empleo en el sector estructurado de la economía. Sírvanse indicar también las medidas concretas, legislativas o de otro tipo, que el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar con el fin de aumentar las oportunidades de empleo para los jóvenes de entre 15 y 24 años de edad.
13. A la luz de la información proporcionada por el Estado parte según la cual, entre 1993 y 2001, la tasa de desempleo de las mujeres se duplicó mientras que la de los hombres se

mantuvo estable, sírvanse facilitar información sobre los resultados de las últimas medidas a nivel nacional, regional y comunal para combatir la discriminación en el trabajo y fomentar el empleo y la formación profesional de la mujer. ¿De qué manera prevé el Gobierno poner fin a las disparidades salariales entre hombres y mujeres?

Artículo 7. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

14. Sírvanse explicar por qué la práctica del acoso sexual en el lugar de trabajo sigue siendo un fenómeno generalizado en todo el país y, en particular, en las zonas francas industriales, donde no se ha denunciado ningún caso a pesar de que esa práctica está prohibida por la ley. Sírvanse facilitar al Comité información sobre las campañas de sensibilización que se hayan realizado en los lugares de trabajo en las zonas francas industriales, así como sobre los órganos jurídicos competentes que se ocupen de los casos de acoso sexual y sobre toda jurisprudencia existente al respecto.
15. Sírvanse proporcionar al Comité información sobre la ley de zonas francas industriales, de reciente aprobación, y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Sírvanse también hacer observaciones a las alegaciones de que la ley contiene disposiciones que otorgan a los trabajadores de las zonas francas industriales derechos más restringidos que los de los trabajadores sujetos a las disposiciones tipo del Código del Trabajo, especialmente en lo referente al número máximo de horas de trabajo, y que aplican un trato discriminatorio a los trabajadores inmigrantes en comparación con los trabajadores nacionales en materia de salarios y cobertura de la seguridad social.
16. Según los informes el Ministerio de Administración Pública y Trabajo sólo dispone de 77 inspectores en funciones, por lo que resulta difícil controlar el cumplimiento de las disposiciones laborales de manera eficaz. ¿Prevé el Estado parte aumentar el número de inspectores y dotarlos de los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo sus funciones eficazmente?

Artículo 8. Derechos sindicales

17. Según la información de que dispone el Comité, el Gobierno tiene la facultad de exigir a los empleados públicos que prestan servicios esenciales que vuelvan a trabajar y pongan fin o renuncien a hacer una huelga. En este contexto, sírvanse precisar en qué sectores se consideran esenciales los servicios (párrafo 298 del informe del Estado parte) y para qué categorías de trabajadores se restringe el derecho de huelga.
18. Sírvanse indicar si las disposiciones legales aplicables a los marineros y otros trabajadores del sector marítimo permiten a estas personas ejercer su derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos, así como ejercer su derecho a la huelga.
19. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para cumplir la recomendación formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT de modificar el artículo 137 del Código del Trabajo a fin de garantizar plenamente el derecho de las organizaciones de trabajadores a organizar sus actividades sin injerencia de las autoridades públicas.

20. Sírvanse comentar la información recibida por el Comité según la cual los trabajadores de las zonas francas industriales se enfrentan a grandes dificultades para crear sindicatos o participar en negociaciones colectivas.

Artículo 9. El derecho a la seguridad social

21. Sírvanse explicar por qué el Estado Parte no ha ratificado los Convenios de la OIT siguientes: el Convenio N° 102 sobre la seguridad social (norma mínima), el Convenio N° 168 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, el Convenio N° 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, el Convenio N° 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el Convenio N° 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.
22. Habida cuenta de que sólo un pequeño porcentaje de la población malgache tiene derecho a las prestaciones de seguridad social, sírvanse comunicar las medidas adoptadas para aumentar de manera significativa la cobertura del sistema de seguridad social. Asimismo se ruega que faciliten información sobre los programas de seguridad social de los que pueden beneficiarse los trabajadores del sector privado.

Artículo 10. La protección de la familia, las madres y los niños

23. Sírvanse facilitar al Comité información específica y actualizada sobre los resultados concretos obtenidos mediante la aplicación de programas de cooperación internacional sobre la eliminación del trabajo infantil. ¿Ha incrementado el Gobierno el número de inspectores que se ocupan del trabajo infantil para que las leyes sobre el trabajo infantil se apliquen efectivamente? Sírvanse facilitar información precisa sobre los casos de denuncias ante los tribunales de violaciones de la legislación relativa al trabajo infantil y, más concretamente, sobre las acciones legales emprendidas contra quienes emplean a niños como trabajadores domésticos, abusan de ellos, los maltratan y les imponen condiciones de trabajo que se consideran equiparables a la esclavitud.
24. Sírvanse indicar si el Gobierno ha modificado la ley sobre la edad mínima para contraer matrimonio con el fin de elevar la edad mínima legal para las niñas. Sírvanse explicar con más detalle las medidas legislativas y de sensibilización adoptadas para prohibir y erradicar las prácticas tradicionales que dan lugar a matrimonios forzados (párrafos 337 a 341 del informe del Estado parte) y las medidas para prevenir embarazos de adolescentes.
25. Sírvanse indicar qué prevé hacer el Gobierno para proporcionar urgentemente una protección adecuada a las mujeres y niños maltratados. Sírvanse indicar también si el Gobierno tiene la intención de tipificar como delito el maltrato de los niños y la violencia doméstica.
26. Sírvanse facilitar información detallada sobre la aplicación de la Ley contra la explotación sexual infantil, el turismo sexual infantil, la pornografía infantil y la trata de personas, que fue aprobada a fines de 2007.

Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado

27. Habida cuenta de que, según la información facilitada por el Gobierno, en 2004, el 72,1% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza (el 87,5% en la zona rural de la provincia de Fianarantsoa), sírvanse facilitar información más detallada sobre los resultados de los programas y políticas de lucha contra la pobreza, especialmente en las zonas rurales.
28. Sírvanse facilitar información detallada sobre el número de desalojos forzosos que se mencionan en el informe del Estado parte e indicar si esos desalojos se han realizado respetándose las directrices establecidas por el Comité en su Observación general N° 7. En particular, al Comité le interesa saber si el Gobierno vela por que las personas desalojadas por la fuerza de sus hogares sean realojadas u obtengan una indemnización adecuada.
29. Según la información de que dispone el Comité, el 48% de los niños malgaches sufren malnutrición crónica y el 13% desnutrición aguda. Sírvanse proporcionar al Comité información más detallada sobre la aplicación del Programa Nacional de Nutrición y los resultados logrados hasta el momento.
30. Sírvanse facilitar información adicional sobre la reforma agraria (párrafos 414 a 420 del informe del Estado parte) y su impacto en el ejercicio del derecho a la alimentación. Asimismo, faciliten información sobre los contratos de explotación agrícola firmados con empresas extranjeras y la forma en que el Gobierno garantiza que esos contratos respeten la diversidad biológica, proporcionen beneficios directos a los malgaches y, en particular, contribuyan al ejercicio del derecho a la alimentación de la población malgache.

Artículo 12. El derecho a la salud física y mental

31. Habida cuenta de la información proporcionada por el Gobierno según la cual la tasa de mortalidad de lactantes y niños menores de 5 años sigue siendo muy alta y la esperanza de vida muy reducida, sírvanse indicar si el Gobierno tiene intención de aumentar los recursos humanos y financieros asignados a los programas de salud y, en particular, garantizar el acceso universal a una atención primaria de salud asequible.
32. Teniendo en cuenta la información de que dispone el Comité, según la cual el 16% de las muertes maternas en los hospitales se deben a complicaciones resultantes de abortos, sírvanse indicar si el Gobierno tiene previsto modificar la legislación sobre el aborto para evitar que las mujeres recurran a abortos clandestinos que ponen en peligro su vida. Sírvanse informar al Comité de las iniciativas emprendidas para desarrollar un programa global de salud sexual y reproductiva, incluida la organización de una campaña de información a la población sobre los métodos anticonceptivos seguros.
33. Según la información de que dispone el Comité, las condiciones de detención en las cárceles superpobladas son deplorables y los reclusos no reciben alimentación suficiente. En este contexto, sírvanse indicar qué medidas se prevé adoptar para mejorar la situación de los reclusos y, en particular, de los que se encuentran en las prisiones de Morombe y Moramanga.

Artículos 13 y 14. El derecho a la educación

34. Sírvanse facilitar información adicional sobre las medidas concretas adoptadas para garantizar el acceso a la educación de los niños de familias de bajos ingresos y, en particular, de las que viven en las zonas rurales.
35. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para superar las actitudes tradicionales que impiden la educación de las niñas (párrafo 544 del informe del Estado parte), e informar de las medidas especiales adoptadas al respecto, entre otras las medidas para incentivar a los padres a que envíen a sus hijas a la escuela. Asimismo, sírvanse facilitar al Comité datos sobre las tasas de abandono escolar de las niñas, incluidos los abandonos por motivo de embarazo.
36. Sírvanse facilitar al Comité datos precisos sobre la reintegración en el sistema escolar de los niños que trabajan. Indiquen cuáles son las conclusiones de la evaluación de los programas de reinserción para las personas con discapacidad y los niños de la calle (párrafo 324 del informe del Estado parte).
37. Sírvanse comentar la información de que dispone el Comité según la cual, los niños con discapacidad tienen un acceso limitado a la atención especializada de salud y a la educación, y algunos establecimientos escolares habrían denegado la admisión de alumnos con discapacidad aduciendo falta de instalaciones adecuadas.
38. Sírvanse indicar las medidas que está tomando el Estado parte para aumentar las tasas de alfabetización y procurar que las mujeres de las zonas rurales tengan acceso a los programas de educación, alfabetización y formación profesional.

Artículo 15. Derechos culturales

39. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para promover el derecho de todos los malgaches, en particular de los más pobres, a participar en la vida cultural.
40. Sírvanse facilitar al Comité información sobre las medidas concretas adoptadas o que se prevén adoptar para proteger la diversidad cultural y promover el patrimonio cultural de los grupos étnicos, las comunidades indígenas y las minorías.
